

INFORME DETALLADO SEGUIMIENTO LEY 1712 DE 2014- LEY DE TRANSPARENCIA

1. INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno en desarrollo del Programa Anual de Auditoría aprobado para la vigencia 2021 realizó seguimiento a la publicación y divulgación de la Ley 1712 de 2014 en la Entidad; para establecer, el cumplimiento a los criterios para la estandarización de contenidos de información, accesibilidad web, seguridad digital, datos abiertos y formulario electrónico para PQRSD ejercicio, que se ejecutó a partir de revisiones y análisis de los registros del portal web frente a la verificación de la normatividad establecida para garantizar el acceso a la información como derecho fundamental

2. OBJETIVOS DEL INFORME

2.1 Objetivo General

Determinar en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones"* y su decreto reglamentario, que la página web de la Dirección Nacional de Bomberos está conforme a la normatividad vigente.

2.2. Objetivos Específicos

Verificar el cumplimiento de los estándares de publicación y divulgación de información que como sujeto obligado debe atender la Entidad, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, observando lo establecido por la estrategia de gobierno en línea.

3. ALCANCE

Revisión de la información solicitada en la Matriz de Índice de Transparencia y Acceso a la Información ITA frente a lo publicado en la sección Dirección Nacional del Portal web de la Entidad, corte a septiembre de 2021, frente a los criterios legales de los nuevos estándares de publicación

4. CRITERIO

Este seguimiento, se realiza frente a los criterios:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"
- Ley No. 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."


- Ley No. 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1437 de 2014 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1341 de 2009 “Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”.
- Decreto 1081 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”
- Resolución No.1519 de 2020 “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”

5. METODOLOGÍA

Para el desarrollo de este seguimiento verificamos la información publicada, y lo reportado en la Matriz de Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA), frente a lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, su decreto reglamentario y estándares de publicación expedidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

6. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

En relación con lo publicado en la sección Dirección Nacional en Portal Web de la Entidad, se verificaron las siguientes situaciones:

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN EVIDENCIADA OCI
1. Mecanismo de contacto con el sujeto obligado.	1.1. Sección particular	a. Sección particular en la página de inicio del sitio web del sujeto obligado.	<p>En seguimiento de la OCI a la información registrada en el Reporte de Cumplimiento ITA para el periodo 2020, contrario a lo allí estipulado por la Entidad, respecto del cumplimiento a contar con una <i>Sección particular en la página de inicio del sitio web del sujeto obligado</i>, pudimos establecer que para llegar a la información debemos acceder a través del menú <i>Atención al Ciudadano-Transparencia y acceso a la información pública</i>, sin que este menú sea visible en el top bar, tal y como se puede observar así:</p>  <p>No obstante lo anterior, a la fecha de este seguimiento y de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como sujetos obligados a 31 de marzo de 2021, debíamos contar no solo con el menú Transparencia y acceso a la información pública sino con los de Atención y servicios a la ciudadanía y Participa, los cuales deberían aparecer así con nuestra respectiva imagen institucional:</p>

SEGUIMIENTO LEY 1712 DE 2014- LEY DE TRANSPARENCIA

1. INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno en desarrollo del Programa Anual de Auditoria aprobado para la vigencia 2021 realizó seguimiento a la publicación y divulgación de la Ley 1712 de 2014 en la Entidad; para establecer, el cumplimiento a los criterios para la estandarización de contenidos de información, accesibilidad web, seguridad digital, datos abiertos y formulario electrónico para PQRSD ejercicio, que se ejecutó a partir de revisiones y análisis de los registros del portal web frente a la verificación de la normatividad establecida para garantizar el acceso a la información como derecho fundamental

2. OBJETIVOS DEL INFORME

2.1 Objetivo General

Determinar en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones"* y su decreto reglamentario, que la página web de la Dirección Nacional de Bomberos está conforme a la normatividad vigente.

2.2. Objetivos Específicos

Verificar el cumplimiento de los estándares de publicación y divulgación de información que como sujeto obligado debe atender la Entidad, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, observando lo establecido por la estrategia de gobierno en línea.

3. ALCANCE

Revisión de la información solicitada en la Matriz de Índice de Transparencia y Acceso a la Información ITA frente a lo publicado en la sección Dirección Nacional del Portal web de la Entidad, corte a septiembre de 2021, frente a los criterios legales de los nuevos estándares de publicación

4. CRITERIO

Este seguimiento, se realiza frente a los criterios:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"
- Ley No. 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."


- Ley No. 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1437 de 2014 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1341 de 2009 “Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”.
- Decreto 1081 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”
- Resolución No.1519 de 2020 “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”


5. METODOLOGÍA

Para el desarrollo de este seguimiento verificamos la información publicada, y lo reportado en la Matriz de Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA), frente a lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, su decreto reglamentario y estándares de publicación expedidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

6. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

En relación con lo publicado en la sección Dirección Nacional en Portal Web de la Entidad, se verificaron las siguientes situaciones:

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN EVIDENCIADA OCI
1. Mecanismo de contacto con el sujeto obligado.	1.1. Sección particular	a. Sección particular en la página de inicio del sitio web del sujeto obligado.	<p>En seguimiento de la OCI a la información registrada en el Reporte de Cumplimiento ITA para el periodo 2020, contrario a lo allí estipulado por la Entidad, respecto del cumplimiento a contar con una <i>Sección particular en la página de inicio del sitio web del sujeto obligado</i>, pudimos establecer que para llegar a la información debemos acceder a través del menú <i>Atención al Ciudadano-Transparencia y acceso a la información pública</i>, sin que este menú sea visible en el top bar, tal y como se puede observar así:</p>  <p>No obstante lo anterior, a la fecha de este seguimiento y de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como sujetos obligados a 31 de marzo de 2021, debíamos contar no solo con el menú <i>Transparencia y acceso a la información pública</i> sino con los de <i>Atención y servicios a la ciudadanía</i> y <i>Participa</i>, los cuales deberían aparecer así con nuestra respectiva imagen institucional:</p>

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN EVIDENCIADA OCI
			 <p>Pero aún no se ha dado cumplimiento en la Entidad</p> <p>NO CONFORMIDAD No.1. La Entidad no cuenta a la fecha, con una sección particular identificada con el nombre de "Transparencia y acceso a la información pública" en la página principal de su sitio web oficial, ya que para acceder a ella debemos entrar al menú Atención al ciudadano e igualmente a la fecha no cuenta con el footer o pie de página GOV.CO, ni con los nuevos menús Atención y Servicios a la Ciudadanía y Participa, de que trata el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020, los cuales tenían plazo para su implementación hasta el 31 de Marzo de 2021, con ello incumplándose lo establecido en el Artículo 2.1.1.2.14. del Decreto 1081 2015</p>
	1.2. Mecanismos para la atención al ciudadano	<p>a. Espacios físicos destinados para el contacto con la entidad.</p> <p>b. Teléfonos fijos y móviles, líneas gratuitas y fax, incluyendo el indicativo nacional e internacional, en el formato (57+Número del área respectiva).</p> <p>c. Correo electrónico institucional.</p> <p>d. Correo físico o postal.</p> <p>e. Link al formulario electrónico de solicitudes, peticiones, quejas, reclamos y denuncias.</p>	<p>Se verificó que la Entidad, en el link: https://dnbc.gov.co/index.php/contactenos, se informa los espacios físicos, líneas de comunicación, correo electrónico, correo físico y en el link http://186.155.28.70/dnbc/formularioWeb/#tema_-1, el formulario electrónico de solicitudes, peticiones, quejas, reclamos y denuncias.</p> <p>CONFORMIDAD No.1: La Entidad cumple con la publicación de la información de mecanismos para la atención al ciudadano, especificando los canales de comunicación</p>
	1.3. Localización física, sucursales o regionales, horarios y días de atención al público	<p>a. Ubicación del sujeto obligado.</p> <p>b. Ubicación física de sedes, áreas, regionales, etc.</p> <p>c. Horarios y días de atención al público.</p> <p>d. Enlace a los datos de contacto de las sucursales o regionales.</p>	<p>CONFORMIDAD No.2: Se verifica en el presente seguimiento que en el link https://dnbc.gov.co/direccion-nacional/informacion-institucional/ubicacion se publica la información de Localización física, sucursales, horarios de atención.</p> <p>NO CONFORMIDAD No.2. Respecto de la información que trata el Artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015, en el link https://dnbc.gov.co/procedimientos-direccion-nacional-de-bomberos, no se encuentran publicados los procesos y procedimientos de la Entidad, que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas; al igual que en el link: https://dnbc.gov.co/direccion-nacional/informacion-institucional/directorio-de-funcionarios, no se encuentra publicado el directorio de funcionarios que incluya el cargo, direcciones de correo electrónico y teléfono del despacho de los empleados y funcionarios y las escalas salariales, con ello inobservándose lo estipulado en el precepto indicado.</p>
	1.4. Correo electrónico para notificaciones judiciales	a. Disponible en la sección particular de transparencia.	<p>CONFORMIDAD No. 3: En el link: https://dnbc.gov.co/atencion-al-ciudadano/notificaciones-judiciales, se ubica el correo para notificaciones judiciales el cual genera acuse de recibido de forma automática</p> <p>Igualmente en el link https://www.dnbc.gov.co/, pie de página de la página principal se verifica el correo como una imagen.</p>
	1.5. Políticas de	Políticas de seguridad o utilizar la	En el link de mecanismos de contacto, se verifica la

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN EVIDENCIADA OCI
	seguridad de la información del sitio web y protección de datos personales	guía técnica de MINTIC sobre estas. https://www.mintic.gov.co/gestionti/615/articles-5482_G2_Politica_General.pdf	publicación de la Política de seguridad y privacidad de la información y la Política de protección de datos. NO CONFORMIDAD No.3. La política de seguridad y privacidad de la información, expedida en agosto de 2019, no se ajusta a lo dispuesto en el Anexo 3 de la Resolución MinTIC de 2020 a las condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital, allí establecida.
2. Información de interés.	2.1. Datos abiertos	a. Publicar datos abiertos generados por el sujeto obligado en su sitio web.	Se pudo verificar la publicación de datos abiertos en el link https://dnbc.gov.co/datos-abiertos en donde se ubican el Índice de información pública reservada y clasificada (sin que se indique la fecha de levantamiento de la reserva), y los Registros de Activos de Información, sin que se ubique el esquema de publicación de la información, ni el programa de gestión documental, las tablas de retención documental y el acto administrativo sobre costos de reproducción de información pública. NO CONFORMIDAD No.4. No se observa en la sección de datos abiertos la publicación total de la información y con los requisitos mínimos que solicita el Anexo 4 de la Resolución 1519 del 2020 de las MinTIC donde se ubique el Índice de información pública reservada y clasificada con fecha de levantamiento de la reserva, el registro de activos de información, el esquema de publicación de la información, el programa de gestión documental, las tablas de retención documental y el acto administrativo sobre costos de reproducción de información pública.
	2.2. Estudios, investigaciones y otras publicaciones; 2.3. Convocatorias; 2.4. Preguntas y respuestas frecuentes; 2.5. Glosario; 2.6. Noticias; 2.7. Calendario de actividades; 2.8. Información para niñas, niños y adolescente		Se observó que la información solicitada se publica, teniendo que, en Estudios, investigaciones y otras publicaciones: Se publicó Informativo Vigía del Fuego y Boletín de Alertas Tempranas, en el link de convocatorias se informa: <i>Actualmente la Dirección Nacional de Bomberos no tiene convocatorias; Que con fecha diciembre de 2019 se publicaron preguntas y respuestas frecuentes; Así como la publicación del glosario, noticias.</i> No obstante, se debe anotar que, respecto al calendario de actividades e información para niñas, niños y adolescentes, este espacio no se encuentra diligenciado. NO CONFORMIDAD No. 5. No se está publicando el calendario de actividades, ni la Información específica para Grupos de Interés, como mínimo la de niños, niñas y adolescentes e información para mujeres, de conformidad con lo establecido en el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020
	3. Estructura orgánica y talento humano.	3.1. Misión y visión; 3.2. Funciones y deberes; 3.3. Procesos y procedimientos; 3.4. Organigrama 3.5. Directorio de información de servidores públicos, servidores judiciales, contratistas y empleados	Información esta que ya fue evaluada en Información de la entidad, frente a lo estipulado en el Artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 y literal a) del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014
4. Normatividad.	4.1. Sujetos obligados del orden nacional	a. Decreto único reglamentario sectorial, el cual debe aparecer como el documento principal; b. Decretos descargables no compilados de: Estructura, Salarios, Decretos que desarrollan leyes marco y Otros; c. Decreto único reglamentario sectorial publicado en formato que facilite la búsqueda de texto dentro del documento y la búsqueda debe	No se evidencia en el espacio normativa, que este se haya actualizado de acuerdo al Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020, que establece, que debe haber un primer grupo de la Normativa de la entidad o autoridad, luego con un numeral 2.1.1 Leyes. De acuerdo con las leyes que le apliquen; 2.1.2 Decreto Único Reglamentario; 2.1.3 Normativa aplicable: decretos, resoluciones, circulares, directivas presidenciales, actos administrativos, autos o fallos judiciales 2.1.4 Vínculo al Diario o Gaceta Oficial y 2.1.5 Políticas, lineamientos y manuales 2.1.6 Agenda

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN EVIDENCIADA OCI
		mostrar los párrafos en donde se encuentra él o los términos de la búsqueda; d. Decreto único sectorial con referencias a leyes, decretos u otras normas del sector e hipervínculos que direccionen a estas normas específicas; f. Decisiones judiciales que declaren la nulidad de apartes del decreto único; g. En la medida en que el Sistema Único de Información Normativa – SUIN vaya habilitando las funcionalidades de consulta focalizada, la entidad deberá hacer referencia a la norma alojada en dicho sistema; h. Si existen resoluciones, circulares u otro tipo de actos administrativos de carácter general, se debe publicar un listado descargable, ordenado por tipo de norma, temática y fecha de expedición, indicando: Tipo de acto administrativo, Fecha de expedición, Descripción corta.	Regulatoria. 2.2 Búsqueda de normas, 2.2.1 Sistema Único de Información Normativa-SUIN; 2.2.2 Sistema de búsqueda de normas; 2.3 Proyecto de normas para comentario. NO CONFORMIDAD No. 6. No se encuentra ajustado el espacio normativa a lo estipulado en el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020, no obstante el plazo hasta el 31 de marzo de 2021; toda vez, que debe haber un primer grupo de la normativa de la entidad o autoridad, luego con un numeral 2.1.1 Leyes de acuerdo con las que apliquen a la DNBC; 2.1.2 Decreto Único Reglamentario; 2.1.3 Normativa aplicable: decretos, resoluciones, circulares, directivas presidenciales, actos administrativos, autos o fallos judiciales 2.1.4 Vínculo al Diario o Gaceta Oficial y 2.1.5 Políticas, lineamientos y manuales 2.1.6 Agenda Regulatoria. 2.2 Búsqueda de normas, 2.2.1 Sistema Único de Información Normativa-SUIN; 2.2.2 Sistema de búsqueda de normas; 2.3 Proyecto de normas para comentario, con ello inobservándose lo establecido para este espacio
5. Presupuesto.	5.1. Presupuesto general asignado 5.2. Ejecución presupuestal histórica anual 5.3. Estados financieros	a. Presupuesto general asignado para cada año fiscal. b. Información histórica detallada de la ejecución presupuestal aprobada y ejecutada de ingresos y gastos anuales. c. Estados financieros para los sujetos obligados que aplique.	De acuerdo a lo estipulado en el Anexo 2 de la Resolución 1519, a la fecha se debía tener en el No.4 de la página web la Sección Planeación, Presupuesto e Informes, dentro del menú Transparencia y acceso a la información pública con asuntos presupuestales y de planeación, control interno, auditoría e informes de la Entidad, para lo cual se tenía plazo hasta el 31 de marzo de 2021 NO CONFORMIDAD No. 7. No se encuentra ajustado el espacio presupuesto a lo estipulado en el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020, no obstante, el plazo hasta el 31 de marzo de 2021, atendiendo a que en este espacio Planeación, se debe incluir asuntos presupuestales y de planeación, control interno, auditoría e informes de la Entidad
6. Contratación.	6.1. Publicación de la información contractual; 6.2. Publicación de la ejecución de contratos; 6.3. Publicación de procedimiento lineamientos y políticas en materia de adquisición y 6.4. Plan Anual de Adquisiciones compras;		De acuerdo a lo estipulado en el Anexo 2 de la Resolución 1519, a la fecha se debía tener en el No.3 de la página web la Sección Contratación, en la cual se debe tener información relevante sobre el plan de adquisición, información contractual, ejecución de los contratos, todo dentro del menú Transparencia y acceso a la información pública, indicándose el link para redireccionar las búsquedas de procesos contractuales en el SECOPI y SECOPII(según aplique) para lo cual se tenía plazo hasta el 31 de marzo de 2021 NO CONFORMIDAD No. 8. No se encuentra ajustado el espacio contratación a lo estipulado en el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020, no obstante el plazo hasta el 31 de marzo de 2021, atendiendo a que a la fecha se debía tener en el No.3 de la página web la Sección Contratación, la cual debe contener información relevante sobre el plan de adquisición, información contractual, ejecución de los contratos, e indicándose el link para redireccionar las búsquedas de procesos contractuales en el SECOPI y SECOPII(según aplique), en su defecto.
7 Trámites y servicios.	7.1. Trámites y servicios	a. La norma que los sustenta; b. Los procedimientos o protocolos de atención; c. Los costos; d. Los formatos y formularios requeridos, indicando y facilitando el acceso a	En la página web de la Entidad, en el link https://dnbc.gov.co/tramites-y-servicios , solo se pudo evidenciar la publicación de la normativa, sin que se informe los requisitos mínimos de proceso, costos y formatos o formularios; así mismo, ateniendo a la

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN EVIDENCIADA OCI
		aquellos que se encuentran disponibles en línea.	estandarización de contenidos esta sección debe vincular con el menú de trámites para lo cual se tenía plazo hasta el 31 de marzo de 2021 NO CONFORMIDAD No. 9 No se encuentra ajustado el espacio trámites y servicios a lo estipulado en el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020, no obstante, el plazo hasta el 31 de marzo de 2021, atendiendo a que en dicho espacio solo se pudo evidenciar la publicación de la normativa, sin que se informe los requisitos mínimos de proceso, costos y formatos o formularios (si estos aplican); así mismo, atendiendo a la estandarización de contenidos esta sección debe vincular con el menú de trámites

7. HALLAZOS

Emitido el presente seguimiento, se generaron los siguientes hallazgos:

Resultado	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
La Entidad cumple con la publicación de la información de mecanismos para la atención al ciudadano, especificando los canales de comunicación	CONFORMIDAD No.1:
Se verifica en el presente seguimiento que en el link https://dnbc.gov.co/direccion-nacional/informacion-institucional/ubicacion se publica la información de Localización física, sucursales, horarios de atención.	CONFORMIDAD No.2:
En el link: https://dnbc.gov.co/atencion-al-ciudadano/notificaciones-judiciales , se ubica el correo para notificaciones judiciales el cual genera acuse de recibido de forma automática Igualmente en el link https://www.dnbc.gov.co/ , pie de página de la página principal se verifica el correo como una imagen.	CONFORMIDAD No. 3:
La Entidad no cuenta a la fecha, con una sección particular identificada con el nombre de "Transparencia y acceso a la información pública" en la página principal de su sitio web oficial, ya que para acceder a ella debemos entrar al menú Atención al ciudadano e igualmente a la fecha no cuenta con el footer o pie de página GOV.CO, ni con los nuevos menús Atención y Servicios a la Ciudadanía y Participa, de que trata el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020, los cuales tenían plazo para su implementación hasta el 31 de Marzo de 2021, con ello incumpléndose lo establecido en el Artículo 2.1.1.2.14. del Decreto 1081 2015	NO CONFORMIDAD No.1.
Respecto de la información que trata el Artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015, en el link https://dnbc.gov.co/procedimientos-direccion-nacional-de-bomberos , no se encuentran publicados los procesos y procedimientos de la Entidad, que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas; al igual que en el link: https://dnbc.gov.co/direccion-nacional/informacion-institucional/directorio-de-funcionarios , no se encuentra publicado el directorio de funcionarios que incluya el cargo, direcciones de correo electrónico y teléfono del despacho de los empleados y	NO CONFORMIDAD No.2.



funcionarios y las escalas salariales, con ello inobservándose lo estipulado en el precepto indicado.	
La política de seguridad y privacidad de la información, expedida en agosto de 2019, no se ajusta a lo dispuesto en el Anexo 3 de la Resolución MinTIC de 2020 a las condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital, allí establecida.	NO CONFORMIDAD No.3
No se observa en la sección de datos abiertos la publicación total de la información y con los requisitos mínimos que solicita el Anexo 4 de la Resolución 1519 del 2020 de las MinTIC donde se ubique el Índice de información pública reservada y clasificada con fecha de levantamiento de la reserva, el registro de activos de información, el esquema de publicación de la información, el programa de gestión documental, las tablas de retención documental y el acto administrativo sobre costos de reproducción de información pública.	NO CONFORMIDAD No.4
No se está publicando el calendario de actividades, ni la Información específica para Grupos de Interés, como mínimo la de niños, niñas y adolescentes e información para mujeres, de conformidad con lo establecido en el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020.	NO CONFORMIDAD No. 5.
No se encuentra ajustado el espacio normativa a lo estipulado en el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020, no obstante el plazo hasta el 31 de marzo de 2021; toda vez, que debe haber un primer grupo de la normativa de la entidad o autoridad, luego con un numeral 2.1.1 Leyes de acuerdo con las que apliquen a la DNBC; 2.1.2 Decreto Único Reglamentario; 2.1.3 Normativa aplicable: decretos, resoluciones, circulares, directivas presidenciales, actos administrativos, autos o fallos judiciales 2.1.4 Vínculo al Diario o Gaceta Oficial y 2.1.5 Políticas, lineamientos y manuales 2.1.6 Agenda Regulatoria. 2.2 Búsqueda de normas, 2.2.1 Sistema Único de Información Normativa-SUIN; 2.2.2 Sistema de búsqueda de normas; 2.3 Proyecto de normas para comentario, con ello inobservándose lo establecido para este espacio	NO CONFORMIDAD No. 6.
No se encuentra ajustado el espacio presupuesto a lo estipulado en el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020, no obstante, el plazo hasta el 31 de marzo de 2021, atendiendo a que en este espacio Planeación, se debe incluir asuntos presupuestales y de planeación, control interno, auditoría e informes de la Entidad	NO CONFORMIDAD No. 7.
No se encuentra ajustado el espacio contratación a lo estipulado en el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020, no obstante el plazo hasta el 31 de marzo de 2021, atendiendo a que a la fecha se debía tener en el No.3 de la página web la Sección Contratación, la cual debe contener información relevante sobre el plan de adquisición, información contractual, ejecución de los contratos, e indicándose el link para redireccionar las búsquedas de procesos contractuales en el SECOPI y SECOPII(según aplique), en su defecto.	NO CONFORMIDAD No. 8
No se encuentra ajustado el espacio trámites y servicios a lo estipulado en el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020, no obstante, el plazo hasta el 31 de marzo de 2021, atendiendo a que en dicho espacio solo se pudo evidenciar la publicación de la normativa, sin que se informe los requisitos mínimos de proceso, costos y formatos o formularios (si estos aplican); así mismo, atendiendo a la estandarización de contenidos esta sección debe vincular con el menú de trámites	NO CONFORMIDAD No. 9



La Entidad no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Numeral 5 la Circular No.018 de 2021 de la Procuraduría General de la Nación, respecto a publicar dicha circular en la página web e intranet institucionales , en garantía del principio de publicidad y transparencia y el derecho de acceso a la información publica

NO CONFORMIDAD
No. 10

CONCLUSIÓN:

Se establece a partir del seguimiento realizado a la información publicada en la página web, que el Sistema de Control Interno de la Entidad, es susceptible de mejora teniendo en cuenta que a la fecha la Entidad, aunque cuenta con el menú Transparencia y Acceso a la Información Pública, este espacio no se ubica ni ajusta a lo estipulado en el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información, ni dio cumplimiento a la Circular 18 de la Procuraduría General de la Nación que reitera los plazos y exigencias de la Resolución 1519 de 2020, tal y como quedo evidenciado en el presente seguimiento a los espacios anotados

RECOMENDACIÓN:

Como sujeto obligado, incluido en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014 la Dirección Nacional de Bomberos debe dar cumplimiento a los plazos y exigencias ordenados en la Resolución 1519 de 2020 y sus correspondientes anexos.

Cordialmente,



María del Consuelo Arias Prieto
Asesora de Control Interno

Copia: Jorge Edwin Amarillo Alvarado-Subdirector Administrativo y Financiero
Adriana Moreno Roncancio- Profesional Oficina de Planeación
Edwin Zamora- Proceso Gestión de Tecnología Informática